

ORDEN de 23 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Hispano Aviación, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Hispano Aviación, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver sobre los tres primeros pedimentos de la demanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado a nombre de "La Hispano Aviación, S. A.", en lo que afecta a la cuarta petición que se interpuso contra la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, que confirmó la decisión del Delegado provincial de Trabajo de Sevilla de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres, imponiendo la sanción de quinientas pesetas de multa por infracciones en materia de salarios sobre pago de horas extraordinarias, con obligación de abonar los perjuicios económicos de cuarenta y siete mil trescientas noventa y siete pesetas con veintiocho céntimos, por la Empresa "La Hispano Aviación, Sociedad Anónima", debiendo declarar válidos y subsistentes por conformes a Derecho los respectivos actos administrativos contenidos en las relacionadas resoluciones; sin hacer especial declaración en cuanto a costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, Pedro F. Valladares, José S. Roberes, José de Olives, Adolfo Suárez.—Rubricados».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Bazán».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de noviembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Bazán»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre clasificación profesional del productor don Blas Martínez García, y desestimando asimismo dicho recurso, debemos declarar y confirmamos la validez en Derecho del acto impugnado, absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José F. Hernando.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1967. — P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de marzo de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- Cooperativa Ganadera «La Carbonera», de Carbonero el Mayor (Segovia).
- Cooperativa del Campo «Santiago Apóstol», de Aceuchal (Badajoz).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Juan Bautista», de Saucedilla (Cáceres).
- Cooperativa Vitivinícola y Caja Rural de Lucena (Córdoba).
- Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Figarol (Navarra).

Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Transportes «Nuestra Señora de la Estrella», de Coria del Río (Sevilla).
- Cooperativa de «Usuarios de Agua de Rubí», en Rubí (Barcelona).

Cooperativas Industriales

- Cooperativa Sevillana de Productores de Automóviles Ligeros de Gran Turismo, de Sevilla.
- Cooperativa Industrial del Mueble «Industria CIM», de Barcelona.
- Cooperativa Industrial «San Jorge», de Sabadell (Barcelona).
- Cooperativa Granadina de Electrodomésticos, de Granada.
- Cooperativa Industrial de Producción «Juan XXIII», de Manzanilla (Huelva).
- Cooperativa Obrera Azulejera «San Rafael», de Manises (Valencia).
- Cooperativa de Montajes Metálicos «El Norte», de Sestao (Vizcaya).

Cooperativas de Crédito

- Cooperativa «Caja Hispana de Crédito», de Barcelona.

Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «Avenida», de Palencia.
- Cooperativa de Viviendas «El Hogar Emeritense», de Mérida (Badajoz).
- Cooperativa de Viviendas «Los Eucaliptos», de Barcelona.
- Cooperativa de Viviendas «San Marcelona», de León.
- Cooperativa de Viviendas Sociales «San Anastasio», de Llerda.
- Cooperativa de Viviendas «Beato Hermosilla», de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).
- Cooperativa de Viviendas «Virgen del Campo», de Cabezón de la Sal (Santander).
- Cooperativa de Viviendas «San Pancracion», de Valencia.
- Cooperativa de Viviendas «Santa Cecilia», de Valencia.
- Cooperativa de Viviendas «Belén», de Valladolid.
- Cooperativa de Viviendas «Grupo Social Telefónica», de Valladolid.
- Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Almudena», de Valladolid.
- Cooperativa de Viviendas «Virgen del Pinar», de Bilbao (Vizcaya).
- Cooperativa de Viviendas «San Blas», de Abadiano (Vizcaya).
- Cooperativa de Viviendas de Funcionarios del Ministerio de Trabajo, de Madrid.
- Cooperativa de Viviendas «Hogar-Mutuo», de Torrejón de Ardoz (Madrid).
- Cooperativa de Viviendas «San José» del Parque de Artillería de Granada, en Granada.
- Cooperativa de Viviendas «Amicar», de Valladolid.
- Cooperativa de Viviendas «Fontana», de Valladolid.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se rectifica la de fecha 18 de febrero de 1967, referente a la expedición del título de «Ganadería Diplomada», a favor de don José Luis Illán Moreno, de la provincia de Alicante.

Habiendo aparecido por error involuntario en la Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de febrero próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo), por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación de ganado porcino de las razas Large-White, Landrace y Pietrain, propiedad de don José Luis Illán Moreno y situada en la finca denominada «La Balmasera», del término municipal de Villa-

franqueza, de la provincia de Alicante; debiendo decir: denominada «La Balsamera», situada en el término municipal de Alicante.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, Eduardo Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Alicante.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Región Aérea del Estrecho por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra expropiación de terrenos para ampliación de instalaciones en el aeropuerto de Córdoba, término municipal de Córdoba.

Dispuesta por el Ministerio del Aire, según Decreto de 22 de junio de 1956, la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la finca afectada por la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52 se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos de la finca que se especifica que el próximo día 14 de abril, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

Descripción de la finca

Finca única, llamada «Quintos y Lavaderos».—Propietario: La Entidad «Quinla, S. A.».

Sevilla, 22 de marzo de 1967.—El Teniente Coronel Jefe, Juan Barrionuevo Lorente.—1.586-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de marzo de 1967 sobre ampliación del régimen de admisión temporal que tiene autorizado la Entidad «Intertextil, S. A.», de Madrid, por Orden de este Ministerio de 23 de septiembre de 1965.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Intertextil, S. A.», de Madrid, beneficiaria del régimen de admisión temporal para importar tejido de nylon con que confeccionar camisas destinadas a la exportación, según Ordenes de este Ministerio de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29), 29 de marzo de 1966 (comunicada) y 17 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 21), solicita la inclusión en dicha concesión del tejido de algodón 100 por 100 y de otros tipos de tejido de algodón especiales para entretelas de puños y cuellos.

Considerando atendibles los motivos aducidos por la Entidad peticionaria y a la vista de los informes emitidos por los Organismos asesores consultados,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar la concesión del régimen de admisión temporal otorgada a la firma «Intertextil, S. A.», de Madrid, por Orden de este Ministerio de 23 de septiembre de 1965 y posteriormente ampliada por Ordenes de 29 de marzo y 17 de junio de 1966, en el sentido de que queden incluidas en dicho régimen las importaciones de las materias siguientes:

Tejido de algodón 100 por 100 (de 90 centímetros de ancho).
Tejido de algodón 100 por 100, «Mellosan 425», para entretelas (partida arancelaria 55.09.A.1.a).
Tejido de algodón 100 por 100, «Mellosan 44c», para entretelas (partida arancelaria 55.09.A.1.a).
Tejido de algodón 100 por 100, con impregnación de derivados celulósicos «Fusetex 45E» (partida arancelaria 59.08).
El ancho de estos tres últimos tejidos también será de 90 centímetros.

El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal del tejido de algodón 100 por 100 para confección de camisas será de 500.000 metros (de 90 centímetros de ancho), y para las entretelas, el de 50.000 para cada uno de los tejidos «Mellosan 425» y «Fusetex 45E», y 75.000 para el «Mellosan 44c».

A efectos contables se establece que:

Por cada 235 metros lineales de tejido de algodón 100 por 100 (de 90 centímetros de ancho) importados habrán de exportarse 100 camisas confeccionadas con dicho tejido.

Por cada 6,50 metros (de 90 centímetros de ancho) de «Mellosan 425», 5,50 metros (de 90 centímetros de ancho) de «Fusetex 45E» y cinco metros (de 90 centímetros de ancho) de «Mellosan 44c» importados habrán de exportarse 100 camisas en las que las entretelas de sus puños y cuellos estén confeccionadas con estos tejidos.

Se consideran subproductos aprovechables el 10 por 100 de la mercancía importada, y adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda, según su naturaleza y de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

Todas las normas establecidas por las disposiciones anteriores relativas a esta concesión y no mencionadas en esta ampliación continuarán en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de marzo de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,887	60,067
1 Dólar canadiense	55,362	55,528
1 Franco francés nuevo	12,098	12,134
1 Libra esterlina	167,641	168,145
1 Franco suizo	13,823	13,864
100 Francos belgas	120,557	120,919
1 Marco alemán	15,071	15,116
100 Liras italianas	9,589	9,617
1 Florín holandés	16,566	16,615
1 Corona sueca	11,609	11,643
1 Corona danesa	8,878	8,704
1 Corona noruega	8,383	8,408
1 Marco finlandés	18,608	18,664
100 Chelines austriacos	231,745	232,442
100 Escudos portugueses	209,042	209,671

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 18 de marzo de 1967 por la que se descalifica la vivienda protegida unifamiliar número 5, sita en la villa de Oyón (Alava), de doña María Ruiz de Viñaspre y Díaz de Cerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Ruiz de Viñaspre y Díaz de Cerio, solicitando descalificación de la vivienda protegida unifamiliar número 5, sita en la villa de Oyón (Alava), y amparada en el expediente V. P. 432.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda protegida unifamiliar número 5, grupo «José Antonio», de Oyón (Alava), solicitada por su propietaria doña María Ruiz de Viñaspre y Díaz de Cerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.